

Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2019.-

DECRETO N° 1.723 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 4031/110-S-2018.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Lilia Estela Salim presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Defensora de Menores e Incapaces en lo Civil, Penal y del Trabajo de la 1º Nominación del Centro Judicial Capital del Ministerio Publico de la Defensa; y

CONSIDERANDO:

Que la citada magistrada fundamenta su dimisión para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 10, 13/18 y 20 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto a la Dra. Salim.

Que a fs. 22 se acompaña informe donde consta que la mencionada magistrada no registra sanciones disciplinarias.

Que a fs. 24 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la magistrado.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 28, Dictamen Fiscal N° 1126 de fecha 22/05/2019,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. Lilia Estela Salim, DNI N° 12.733.511 como Defensora de Menores e Incapaces en lo Civil, Penal y del Trabajo de la 1º Nominación del Centro Judicial Capital del Ministerio Publico de la Defensa, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

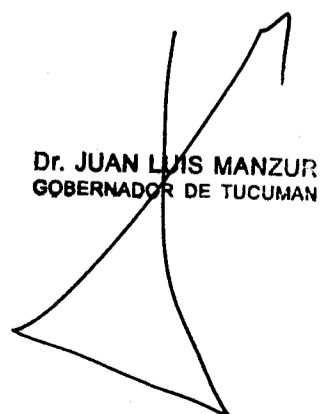
ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio a la causante, la que será notificada a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

M.O.
N.L.
A.V.


REGINO NÉSTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN